

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 072 - 2013 - HMLO**

Los Olivos, 11 de Marzo del 2013.

**VISTOS:** El Informe N° 007-2013-HMLO-CEP de fecha 11 de Marzo del 2013, emitido por el presidente del **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**; y Proveído N° 694 de la misma fecha, emitido por la Dirección General del HMLO.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 003-2013-HMLO/CEP, del Presidente del Comité Especial Permanentemente remite las **Bases Administrativas del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-HMLO/CEP**, cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE SUTURAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO”**, cuyo valor referencial es de **S/77,819.58 ( SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE con 58/100 NUEVOS SOLES)**, solicitado por el servicio de Farmacia, para su respectiva revisión y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 35° del Decreto Supremo N° 184-2009-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2013-HMLO de fecha 26 de Febrero del 2013, se aprobó las Bases Administrativas de ADS No. 0003-2013-HMLO/CEP para la **“ADQUISICION DE SUTURAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO”**

Que, el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 39° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisan las condiciones mínimas que debe contener las Bases de un Proceso de Selección;

Que, con fecha 26 de Febrero del 2013, se realizó la convocatoria a través del SEACE, publicándose las bases y el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el Mercado;

Que, según Informe No.007-2013-HMLO/CEP de fecha 11 de Marzo del año en curso, emitida por el Presidente de la Comisión Especial Permanente, solicitando al titular de la Entidad **Declarar la Nulidad de Oficio** a fin de retrotraer el proceso de la **ADS No. 0003-2013-HMLO/CEP “ADQUISICION DE SUTURAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO”** a la etapa de Integración de Bases por cuanto han existido inconvenientes con el sistema que no permitió ser publicado en la Plataforma del SEACE, y continuar con el proceso;





Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los expedidos, cuando hayan sido dictado por los órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar la resolución que expida la etapa en la que se retrotraerá el proceso de selección.

Asimismo el segundo párrafo del artículo acotado en el párrafo precedente, dispone que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0003-2013-HMLO/CEP, cuyo objeto es la **ADQUISICION DE SUTURAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO**" cuyo valor referencia es de **S/77,819.58( SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE con 58/100 NUEVOS SOLES**, solicitado por el servicio de Farmacia, retrotrayéndose el proceso a la etapa de Integración de Bases, por los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución al **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Oficina competente a efectuar la respectiva publicación en el SEACE, la emisión de la presente Resolución y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR al COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**, el fiel cumplimiento de los dispuestos en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

  
.....  
Dr. José Félix Martín Layten Pazos  
DIRECTOR GENERAL

INFORME N° 007-2012-HMLO/CEP



**A :** Dr. JOSE FELIX MARTIN LAYTEN PAZOS  
DIRECTOR GENERAL DEL HMLO

**DE :** C.P.C. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

**ASUNTO :** NULIDAD DE OFICIO

**FECHA :** Los Olivos; 11 de Marzo del 2013

000221

Tengo a bien dirigirme a Ud. para solicitar; indique a quien corresponda realizar la resolución de NULIDAD DE OFICIO a fin de retrotraer el proceso de la ADS N° 003-2013-CEP “**ADQUISICIÓN DE SUTURAS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO**”, a la etapa de la Integración de Bases, ya que por inconvenientes con el sistema no se publico en la Plataforma del SEACE, por lo que amerita retrotraer a la etapa de Integración de Bases, a fin de continuar con el proceso.

En tal sentido, solicito su aprobación para continuar con el proceso respectivo.

Atentamente

  
.....  
**C.P.C. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO**  
PRESIDENTA  
DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE